CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante Decreto departamental No. 641 de 30 de enero de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **MUNICIPIO DE CERRITO (SANTANDER),** identificado con Nit 890209889-9 representado por **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.487.178 de Cúcuta Norte de Santander, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con la Escritura pública N° 261 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en acto público y ante la Notaria Única del Circulo de Concepción, facultado para contratar de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Articulo 12 de la Ley 80 de 1993 , la Ley 1150de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles referentes a la materia para celebrar contratos, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES :**

A). Que, conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado. **B).** Que el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". **C).** Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", en su artículo 2 define a los Departamentos como: *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales".* **D).** Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, señala que la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, cuenta entre sus funciones: "1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de obras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. (…) 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles" **E).** Que en el citado Decreto No. 542 de 2021, se establece que la Dirección de Asuntos Minero Energé-Minero-Energéticos la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones: 1. Gestionar y elaborar planes, programas y proyectos necesarios en las regiones minero-energéticas del Departamento tendiente a un mejor aprovechamiento de los recursos, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Asesorar a los actores del sector en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo «desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Colaborar en la celebración de convenios con entidades del orden departamental, nacional e Internacional para el desarrollo técnico económico y social de las regiones minero-energéticas de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Proponer la política del subsector de electricidad, energías renovables y gas, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Fomentar el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables y no renovables, el uso racional y eficiente de la energía y el desarrollo de nuevas tecnologías para su utilización en los proyectos de electrificación, de conformidad con la normatividad vigente. 6.Coordinar la elaboración del plan de desarrollo y de acción de la dirección de asuntos minero-energéticos, con los centros de asistencia e investigación minero- energética, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Propiciar el desarrollo técnico económico y social de las actividades minero-energéticas del Departamento mediante la asistencia técnica formulación y aplicación de la transferencia de tecnologías aplicadas a la explotación minero-energética y control del medio ambiente, proyectos de electrificación, eléctrico, de energías renovables y gas, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con los requerimientos y directrices Institucionales. 9. Ejercer supervisión a los contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo con los procedimientos establecidos. 10. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo. **F).** Que, el Decreto 641 del 30 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DEROGAN EL DECRETO 621 DEL 2021"

en su artículo quinto sobre delegación especial señala: (…) 6) EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA La facultad para desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, y en especial las siguientes actividades: a) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior previo envío del proyecto por parte de la correspondiente secretaría gestora con certificado de viabilidad sectorial de esta, si esta formuló integralmente el proyecto. **G).** Que, la comunidad indígena U'WA residente en el municipio de Cerrito está ubicada en zonas rurales y montañosas donde no se cuenta con acceso permanente a la red eléctrica nacional, esta falta limita la realización de actividades cotidianas, productivas, así como el acceso a la educación, salud y tecnología, afectando la calidad de vida de sus habitantes. Las alternativas actuales, como el uso de mecheros y velas para iluminación, no son suficientes y generan impactos negativos en la salud, como problemas respiratorios y daños visuales. **H).** Que, en Santander, existe una presencia significativa de la comunidad U'wa, perteneciente al Resguardo Unido U'wa. Este resguardo comprende 17 comunidades, de las cuales tres —Agua Blanca, Tauretes y Tamara— están ubicadas en los municipios de Cerrito y Concepción, encontrándose entre los 2.200 y 4.200 m.s.n.m., con un clima frío (14-16 °C). **I.** Que, estas comunidades están organizadas administrativamente mediante asociaciones que impulsan proyectos de ordenamiento territorial y desarrollo comunitario. Emiten iniciativas para mejorar viviendas, vías, tecnología y emprendimiento, con el fin de fortalecer su economía. **J).** Que, la implementación de sistemas de energía eléctrica sostenible en estas comunidades es esencial. Permitiría reducir la dependencia de la red convencional, disminuir costos y contribuir al cuidado ambiental, alineándose con los principios del Protocolo de Kioto, que promueve el uso de energías renovables. **K).** Que, a pesar del progreso de la energía solar fotovoltaica, su penetración en Colombia sigue siendo baja: apenas representa un 0,3 % del consumo eléctrico nacional. En cuanto a la cogeneración, Colombia está regulada por la Ley 697 de 2001 (PROURE) y la Ley 1215 de 2008, que fomentan el uso eficiente de la energía y su generación compartida. **L).** Que, el acceso a servicios como internet y energía eléctrica es crítico: en estos resguardos, solo el 8,7 % de las viviendas rurales cuenta con energía eléctrica, mientras que el 61 % de los hogares del Departamento estaban conectados a internet en 2019; aunque en zonas rurales, la red fija llega solo al 45 % del país. **M).** Que, la falta de electricidad e internet agrava la brecha educativa: el analfabetismo digital impide que estudiantes y familias accedan a plataformas educativas obligatorias. En respuesta, la alcaldía y universidades diseñaron un curso teórico-práctico interinstitucional para fortalecer competencias, promover iniciativas tecnológicas locales y cerrar brechas en educación y acceso a servicios. **N).** Que, en definitiva, la carencia del servicio eléctrico en estas comunidades rurales no solo impacta en la calidad de vida cotidiana de sus habitantes, sino que también obstaculiza el desarrollo social y económico integral de las comunidades indígenas, lo cual hace imprescindible adoptar soluciones adecuadas y coherentes con la visión del PLAN DE SALVAGUARDA DE LA NACIÓN U'WA que permitan garantizar el acceso universal, eficiente y sostenible a la energía eléctrica mediante fuentes no convencionales, por consiguiente se pretende adelantar 18 soluciones fotovoltaicas. **O).** Que la ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027, da prioridad al desarrollo de metas así: Sector: Es tiempo de la minería y energía sostenible. Nombre del Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. Meta de resultado: Aumentar los usuarios con cobertura de electrificación en el departamento. Meta e Indicador de Resultado que impacta el desarrollo del Proyecto: Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas. Indicador de Producto que impacta el desarrollo del Proyecto: Número unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas. **P).** Que el presente Convenio Interadministrativo, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones (PAA) del Departamento de Santander. **Q).** Que el Proyecto se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Púbica mediante Certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander No.325 de 29 de agosto de 2025 con SSEPI 20250680000090 Y BPIN 20250000029977. **R).** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en los CDPS No. 25002701 y 25002702 expedidos por la dirección técnica de presupuesto. **S)** Que, existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **T)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la secretaría de infraestructura, donde se justifica la necesidad de realizar el presente convenio interadministrativo. **U).** Que la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. Igualmente se establecen los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación. **X).** Que el art. 95 de la misma Ley 489 de 1998 señala lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" **Y).** Que, así las cosas, los convenios interadministrativos constituyen la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, donde cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. **Z).** Que, conforme a lo anterior, el MUNICIPIO DE CERRITO, según lo estipulado por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad pública de orden territorial, por lo cual es viable suscribir el presente "Convenio Interadministrativo", y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de Contratación Directa enunciada. En consideración de lo anterior, las partes pactan las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE***

SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER". El alcance a desarrollarse comprende: las **"INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS, INDIVIDUALES Y AUTONOMAS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** La cual incluye paneles solares, baterías gel, inversor hibrido, instalaciones eléctricas internas y acometida para 18 familias y/o usuarios nuevos de múltiples resguardos del municipio de Cerrito.

Para lograr el objetivo, se realizan las siguientes actividades.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1,01	Suministro, transporte e instalación de panel solar monocristalino 580Wp. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	4,00
1,02	Suministro, transporte e instalación de inversor híbrido 2 kW - inversor de onda pura - cargador 24 Vdc. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	1,00
1,03	Suministro, transporte e instalación de Batería solar AGM y/o GEL sellada 150Ah - 12V (C10). Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	4,00
1,04	Tablero para breaker de riel 6C minipragma	UND	1,00
1,05	Suministro e instalación de Automático de riel 2x30 A. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00
1,06	Suministro e instalación de Automático de riel 1x30 A, 120V, 10KA. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00
1,07	Suministro e instalación de Fusible 120 A. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00
1,08	Suministro e instalación de cable N° 4 mmq Cu solar 600V. Aislado para uso a intemperie. Inlcuye accesorios y conectores MC4 para hacer derivaciones y empalmes.	ML	80,00
1,09	Suministro e instalación de cable N° 10 AWG THHN/THWN. Incluye accesorios de instalación y señalización.	ML	50,00
1,10	Servicio de inspección y certificación RETIE	GLOBAL	1,00
1,11	Mantenimiento Preventivo Rutinario del Sistema Fotovoltaico Unifamiliar	UND	2,00
2,01	Punto eléctrico Tomacorriente doble monofásico 110V.	UND	10,00
2,02	Punto eléctrico Tomacorriente doble monofásico 110V GFCI.	UND	1,00
2,03	Punto eléctrico Interruptor sencillo.	UND	4,00
2,04	Punto eléctrico Interruptor doble.	UND	3,00
2,05	Sistema de puesta a tierra con varilla de cobre 1,5m	UND	1,00
2,06	Punto eléctrico de iluminación con luminaria LED TOLEDO HW 30W DL MV	UND	11,00
2,07	Tablero de 6 circuitos monofasico (incluye protecciones de circuitos).	UND	1,00
2,08	Circuitos generales en cable de cobre libre de halógenos (1x12F+1N+1T) en ducto EMT 1/2".	ML	100,00
2,09	Acometida en cable de cobre libre de halogenos (1x10F+1N+1T) en ducto EMT De 1/2".	ML	27,00
2,10	Poste en tubería de 70 por 70 calibre 2 mm, parrilla en tubos de 2x1 calibre 16 en pintura electrostática	UND	2,00
2,11	Reflector Led 30W Lfria 2550Lm Ip65	UND	1,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras, actividades y gestiones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Podrá el Municipio de Cerrito mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes modificaciones que sean necesarias de conformidad con el estado del

sistema de electrificación; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio del Cerrito. **PARAGRAFO CUARTO**: **LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES,** deberá cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a desarrollar, las cuales se remiten y se dan a conocer al MUNICIPIO DEL CERRITO, quien deberá tenerlas en cuenta para adelantar sus respectivos procesos contractuales (OBRA E INTERVENTORÍA). **PARAGRAFO QUINTO:** El proyecto en su estructura técnica cuenta con: a. Estudios, diseños, planos, presupuesto, y especificaciones técnicas. b. Acta de concertación con la comunidad. c. Cronograma de Obra. d. MGA. e. Guía Ejecutiva. F Certificaciones del Municipio del Cerrito. g. Componente eléctrico y fotovoltaico. h. Concepto del Ministerio del Interior. i. Concepto de viabilidad sectorial. j. Listado de beneficiarios. K. Planos arquitectónicos de las viviendas. Planos fotográficos y levantamiento **SEGUNDA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO PESOS COP MCTE ($1.849.526.983,75) de los cuales el Departamento aportará la totalidad, para cofinanciar el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR:** Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento de Santander realiza al Municipio del Cerrito, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora en el siguiente presupuesto:

A). PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA

PRESUPUESTO OBRA							
"INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/PARCIAL**	**# DE BENEFICIARIOS**	**V/TOTAL (#de beneficiarios x v/parcial)**
1,00	**SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR**						**$ 777.181.948,92**
1,01	Suministro, transporte e instalación de panel solar monocristalino 580Wp. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	4,00	$ 2.348.555,00	$ 9.394.220,00	18,00	$ 169.095.960,00
1,02	Suministro, transporte e instalación de inversor híbrido 2 kW - inversor de onda pura - cargador 24 Vdc. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	1,00	$ 4.858.899,98	$ 4.858.899,98	18,00	$ 87.460.199,64
1,03	Suministro, transporte e instalación de Batería solar AGM y/o GEL sellada 150Ah - 12V (C10). Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.	UND	4,00	$ 3.713.850,00	$ 14.855.400,00	18,00	$ 267.397.200,00
1,04	Tablero para breaker de riel 6C minipragma	UND	1,00	$ 479.049,96	$ 479.049,96	18,00	$ 8.622.899,28
1,05	Suministro e instalación de Automático de riel 2x30 A. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00	$ 240.425,00	$ 240.425,00	18,00	$ 4.327.650,00

SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

1,06	Suministro e instalación de Automático de riel 1x30 A, 120V, 10KA. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00	$ 124.195,00	$ 124.195,00	18,00	$ 2.235.510,00
1,07	Suministro e instalación de Fusible 120 A. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00	$ 297.010,00	$ 297.010,00	18,00	$ 5.346.180,00
1,08	Suministro e instalación de cable N° 4 mmq Cu solar 600V. Aislado para uso a intemperie. Inlcuye accesorios y conectores MC4 para hacer derivaciones y empalmes.	ML	80,00	$ 67.240,00	$ 5.379.200,00	18,00	$ 96.825.600,00
1,09	Suministro e instalación de cable N° 10 AWG THHN/THWN. Incluye accesorios de instalación y señalización.	ML	50,00	$ 42.967,50	$ 2.148.375,00	18,00	$ 38.670.750,00
1,10	Servicio de inspección y certificación RETIE	UND	1,00	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00	18,00	$ 97.200.000,00
2,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS EN B.T.**						**$ 507.537.076,08**
2,01	Punto eléctrico Tomacorriente doble monofásico 110V.	UND	10,00	$ 174.350,00	$ 1.743.500,00	18,00	$ 31.383.000,00
2,02	Punto eléctrico Tomacorriente doble monofásico 110V GFCI.	UND	1,00	$ 347.932,50	$ 347.932,50	18,00	$ 6.262.785,00
2,03	Punto eléctrico Interruptor sencillo.	UND	4,00	$ 154.326,43	$ 617.305,72	18,00	$ 11.111.502,96
2,04	Punto eléctrico Interruptor doble.	UND	3,00	$ 177.840,00	$ 533.520,00	18,00	$ 9.603.360,00
2,05	Sistema de puesta a tierra con varilla de cobre 1,5m	UND	1,00	$ 772.747,50	$ 772.747,50	18,00	$ 13.909.455,00
2,06	Punto eléctrico de iluminación con luminaria LED TOLEDO HW 30W DL MV	UND	10,00	$ 208.777,71	$ 2.087.777,08	18,00	$ 37.579.987,44
2,07	Tablero de 6 circuitos monofasico (incluye protecciones de circuitos).	UND	1,00	$ 673.287,50	$ 673.287,50	18,00	$ 12.119.175,00
2,08	Circuitos generales en cable de cobre libre de halógenos (1x12F+1N+1T) en ducto EMT 1/2".	ML	100,00	$ 71.595,75	$ 7.159.575,00	18,00	$ 128.872.350,00
2,09	Acometida en cable de cobre libre de halogenos (1x10F+1N+1T) en ducto EMT De 1/2".	ML	27,00	$ 107.798,57	$ 2.910.561,43	18,00	$ 52.390.105,68
2,10	Poste en tubería de 70 por 70 calibre 2 mm, parrilla en tubos de 2x1 calibre 16 en pintura electrostática	UND	2,00	$ 5.604.065,00	$ 11.208.130,00	18,00	$ 201.746.340,00
2,11	Reflector Led 30W Lfria 2550Lm Ip65	UND	1,00	$ 142.167,50	$ 142.167,50	18,00	$ 2.559.015,00

	COSTOS DIRECTOS			**$ 1.284.719.025,00**
	ADMINISTRACION		29%	$ 372.568.517,25
	IMPREVISTOS		1%	$ 12.847.190,25
	UTILIDAD		5%	$ 64.235.951,25
	COSTOS INDIRECTOS			$ 449.651.658,75
	COSTO TOTAL DE OBRA			**$ 1.734.370.683,75**

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende forma parte integral del presupuesto de obra, el AIU, los APUS, las memorias de cantidades de obra, el cronograma, las listas de precios de materiales.

B. Presupuesto del contrato de interventoría

COSTOS DE LA INTERVENTORÍA							
ITEM	DESCRIPCION	FUENTE	CANT.	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)	V.M./BASE	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1.0	PERSONAL PROFESIONAL:						
1.1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (ING. CIVIL)		1,00	2,00	100%	$ 4.200.000	$ 8.400.000,00
1,3	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (ING. CIVIL)		1,00	2,00	50%	$ 5.200.000	$ 5.200.000,00
2.0	PERSONAL TECNICO						
2.3	TRADUCTOR U´WA - CASTELLANO		1,00	2,00	100%	$ 1.800.000	$ 3.600.000,00
2.4	SECRETARIA		1,00	2,00	100%	$ 1.800.000	$ 3.600.000,00
2.5	CONTADOR		1,00	2,00	20%	$ 3.000.000	$ 1.200.000,00
	SUB TOTAL PERSONAL						$ 22.000.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR						2,40
	COSTO PERSONAL						$ 52.800.000,00
							-$ 12.090.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 40.710.000,00
2.0	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:						
2.1	ARRENDAMIENTOS		1,00	2,00	1,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
2.2	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC.		1,00	2,00	1,00	$ 2.385.000,00	$ 4.770.000,00
2.4	ALQUILER DE VEHICULO CAMIONETA PICK		1,00	2,00	1,00	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000,00
2,5	ALQUILER DE MULA O CABALLO		3,00	2,00	2,00	$ 2.200.000,00	$ 26.400.000,00
	TOTAL, COSTO INDIRECTOS						$ 43.970.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						$ 96.770.000,00
	IVA 19%						$ 18.386.300,00
	COSTO TOTAL INTERVENTORÍA						$ 115.156.300,00

PARAGRAFO TERCERO: Se entiende forma parte integral del presupuesto del contrato de interventoría, el factor multiplicador que compone el proyecto. **PARAGRAFO CUARTO:** El Municipio del Cerrito, como asociado encargado de la contratación de la obra e interventoría para el cumplimiento del proyecto, estará en la obligación de realizar los descuentos por concepto de gravámenes ordenanzales del Departamento de Santander a que haya lugar durante la ejecución de los contratos a celebrarse con los contratistas seleccionados. Dichos dineros deberán retornar a las arcas del Departamento antes de la liquidación del convenio suscrito entre los asociados. **PARAGRÁFO QUINTO:** El Municipio de Cerrito aportará la debida supervisión y vigilancia de los contratos de obra e interventoría de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad estatal.**TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: I. UN PRIMER DESEMBOLSO, **equivalente al 50% del valor del Convenio, correspondiente a la suma de** NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SISTE CENTAVOS **($924.763.491,87),** que serán transferidos al Municipio de Cerrito a la cuenta especial creada por éste, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del presente Convenio y suscripción del acta de inicio. II. UN SEGUNDO DESEMBOLSO **correspondiente al 20% del valor del convenio,** esto es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($369.905.396,75)** previa entrega de acta parcial de avance de ejecución de la obra por un 60%, debidamente suscrita entre el Municipio de Cerrito y los contratistas de obra e interventoría, acompañado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Departamento. III. UN TERCER DESEMBOLSO **correspondiente al 20% del valor total del Convenio,** esto es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **($369.905.396,75)** previa entrega de acta parcial de avance de ejecución de la obra por un 80% debidamente suscrita entre el Municipio de Cerrito y los contratistas de obra e interventoría, acompañado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Departamento. IV. UN SALDO FINAL equivalente al 10% del valor del Convenio, esto es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS **($184.952.698,38)** contra acta de recibo final de ejecución de la obra al 100% debidamente suscrita el Municipio de Cerrito y los contratistas de obra e interventoría, acompañado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO-CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada asociado en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO DEL CERRITO, en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO su apertura e información general de la cuenta. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO DEL CERRITO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos que implique la cabal ejecución del presente proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARAGRAFO CUARTO:** Será obligación del Municipio del Cerrito la incorporación de los recursos provenientes del presente convenio, teniéndose por respaldo financiero el convenio interadministrativo suscrito por los asociados, en conjunto con los Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos por el Departamento de Santander. **PARAGRAFO QUINTO:** El Municipio de Cerrito se comprometerá a mantener, conforme forma de desembolso de los aportes del presente convenio, la forma de pago de los contratos de obra e interventoría derivados del presente negocio jurídico. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 25002701 del 03 de septiembre de 2025 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.21.2102.2102058.52 y certificado de disponibilidad presupuestal No.250022702 del 03 de septiembre de 2025 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.21.2102.2102058.52, expedidos por la dirección técnica de presupuesto por valor total de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO.** COP MCTE ($1.849.526.983,75). - **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales DOS (02) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto (conforme al cronograma estipulado en el proyecto), y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso de adjudicación y contratación de obra e interventoría**. PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza la ejecución del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de Cerrito – Santander. **SEXTA DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE CERRITO, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CERRITO**, tiene las siguientes obligaciones: I. **Obligaciones de carácter general: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4. Designar un supervisor por parte del municipio de Cerrito, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. No obstante, cualquier modificación del alcance de la consultoría o de la interventoría, deberá ser previamente aprobado por el Departamento. 9.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11 Las demás que por Ley o contrato le correspondan. II. **Obligaciones específicas:** 1. Adelantar los trámites contractuales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los principios, reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación o manual por el cual se rige el municipio de Cerrito, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto. 2. Destinar rigurosamente los recursos transferidos por el Departamento para el cumplimiento del objeto convenido. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. 4. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 5. Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto de municipio de Cerrito. 6. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del

presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del municipio, cuando lo requieran. 7. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 8. Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto. 9. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta. 10. Exigir mediante los contratos que se deriven del presente convenio, lo siguiente: -**INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER" e INTERVENTORÍA A LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 11.** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 12. Estructurar adecuadas y completas obligaciones para el contratista de obra, en aspectos tales como personal, maquinaria, obligaciones de información, y demás que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 13. En el caso de que se evidencie necesario efectuar mayores y menores cantidades, ajuste de precios, adición de nuevas cantidades e ítems, estos deberán efectuarse previo visto bueno del DEPARTAMENTO. 14. Procurar mantener la debida señalización de obra en los sitios que sean intervenidos producto del contrato que se derive del presente convenio, cuando se requiera. 15. Exigir al contratista producto del presente convenio, que cumpla con las normas de seguridad industrial para la ejecución de este. 16. Efectuar una permanente socialización de los trabajos en la vía. 17. Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 18. Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 19. Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 20. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 21. Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 22. Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 24. Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o renovación hacer la gestión para dicho trámite. 25. Para las gestiones de la interventoría y en caso de duda, deberá aplicar el manual de supervisión e interventoría propio, o en su defecto el de la Gobernación de Santander. 25. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. III. **Obligaciones de información. 1.** Presentar informes parciales de avance de actividades el cual debe ser presentado al DEPARTAMENTO que contendrá un resumen de ejecución. 2.. Informar en un término no mayor a dos (02) días hábiles al DEPARTAMENTO de la suscripción de los contratos y actas de inicio que se deriven del presente proceso. 3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: - Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. - Documentos contractuales y precontractuales. - Documentación técnica. - Registro fotográfico definitivo. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Transferir al municipio de Cerrito, los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado. 2. Presentar al municipio de Cerrito, las recomendaciones o sugerencias escritas, y estar en disposición para efectuar los correspondientes ajustes o modificaciones para la ejecución del presente convenio interadministrativo y el contrato que derive de este. 3. Nombrar un supervisor del Convenio Interadministrativo para vigilar la ejecución del mismo en las condiciones establecidas en el proyecto. 4. Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. 5. Facilitar al municipio de Cerrito, la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7. Participar en comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo que sean convocados. 8. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del Departamento. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** y **el MUNICIPIO DE CERRITO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE CERRITO** del objeto del presente, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que

afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 2. Si el MUNICIPIO no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando el MUNICIPIO demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el MUNICIPIO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por EL DEPARTAMENTO mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, el MUNICIPIO pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo 2**. El MUNICIPIO manifiesta y acepta que EL DEPARTAMENTO este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la clausula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que el MUNICIPIO incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al DEPARTAMENTO los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a las funciones constitucionales, legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser objeto de cesión. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Del mismo modo, los aportes del MUNICIPIO se quedarán sujetos a la correspondiente apropiación presupuestal. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: I. GARANTÍA UNICA A CONSTITUIR EN VIRTUD DEL CONVENIO:** El Municipio del Cerrito, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos: **a)** GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO: Por un monto equivalente al 100% del del monto del primer desembolso **($924.763.491,87)** y su vigencia será por el Plazo del Convenio y 06 meses más. **b)** CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 06 MESES MÁS. **II. GARANTÍAS QUE DEBE**

EXIGIR EL MUNICIPIO DE CERRITO, AL CONTRATISTA DE OBRA: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 06 MESES MÁS. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 03 AÑOS MÁS. **c) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será de 05 AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO:** Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015: La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. (...) Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso." En caso que el Municipio de Cerrito, determine en su proceso contractual que la ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA es menor a los CINCO (05) años deberá soportarlo conforme a la normatividad señalada y comunicar dicha situación al Departamento. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía será de DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia será del plazo del contrato. **III. GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE CERRITO, AL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En todo caso este amparo será por la misma vigencia que se establezca en la garantía de estabilidad y calidad de la obra. **NOTA:** El municipio del Cerrito, deberá exigir a los contratistas de obra e interventoría que en las pólizas anteriormente descritas, se incluye como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander con NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: EL MUNICIPIO, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. La Parte culpable será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la otra parte sea condenada por tal concepto, es la Parte culpable quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES.** – Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, el MUNICIPIO en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse

de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES:** Por parte del DEPARTAMENTO, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del MUNICIPIO DE CERRITO, será a la dirección Carrera 6 # 6-52, correo electrónico alcaldia@cerrito-santander.gov.co, o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del municipio., y teléfono , o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del municipio. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes, inversión de los recursos en aspectos no convenidos o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRÒRROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la entidad dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Santander

POR EL MUNICIPIO,

FELIPE RIVERA CARVAJAL
Alcalde del Municipio de Cerrito (Santander)

Proyectó Jurídicamente	Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez CPS Secretaría de Infraestructura	Firma
Proyectó Jurídicamente	Abg. Diana Patricia Carvajal Fuentes- CPS Secretaría de Infraestructura	Firma
Revisó Jurídicamente	Abg. María Fernanda Sandoval López- CPS Secretaría de Infraestructura	Firma
Proyecto Técnicamente:	Ing. Gustavo Alfonso Páez Franco – CPS Secretaría de Infraestructura	Firma
Reviso y Aprobó	Enrique Vargas Luna Director Mineroenergetico	Firma